

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA EDICIÓN PARA EDITORIALES DE CASTILLA Y LEÓN

BASES

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento que va a regir la concesión de las ayudas para los proyectos de edición a las que podrán optar las editoriales de Castilla y León que cumplan los requisitos que se especifican más adelante. Dichas ayudas a la edición se engloban dentro del Plan “Libro Abierto”.

PRIMERA: Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las editoriales, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan su domicilio social o establecimiento en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Podrán acceder a este tipo de ayudas las editoriales constituidas en comunidades de bienes que tengan su domicilio social o establecimiento en el territorio de la Comunidad de Castilla y León siempre que hagan constar el porcentaje de participación de cada comunero en dicha Comunidad y que la solicitud venga firmada por todos ellos.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones expresadas en el Anexo I a cuyos efectos deberán formalizarse las Declaraciones que en el mismo se recogen.

4.- Para acceder a estas ayudas el solicitante tiene que haber llegado a un acuerdo de cesión de los derechos de explotación de la propiedad intelectual con el autor de la obra a los efectos previstos en esta convocatoria y en los términos expresados en la Declaración recogida en el Anexo I. La Fundación Siglo se exime de toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de los términos de dicho acuerdo así como de cualquier otro incumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual por parte del solicitante de la ayuda.

5.- El solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de anteriores convocatorias.

SEGUNDA: Criterios de valoración.

Teniendo en cuenta los principios del procedimiento de concurrencia competitiva, serán beneficiarios de la ayuda los solicitantes que obtengan mayor puntuación conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. El interés del contenido del libro que se pretende publicar. (20 puntos sobre 100).

Tendrán preferencia los proyectos de carácter literario (narrativa, poesía, ensayo y teatro). Quedan excluidos los libros que vayan a ser publicados por organismos oficiales y entidades sin ánimo de lucro, los libros de texto, las obras en fascículos, los anuarios, los catálogos de arte, los facsímiles y las ediciones de lujo. Las primeras ediciones tendrán prevalencia sobre las reediciones.

2. La calidad de la edición. (20 puntos sobre 100).

3. El *curriculum* del autor o autores. (20 puntos sobre 100).

4. La trayectoria de la editorial. (20 puntos sobre 100).

5. Valores añadidos de la obra: singularidad, oportunidad, riesgo y otros aspectos que la distingan. (20 puntos sobre 100).

Tras puntuar todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se ordenarán de mayor a menor puntuación. En función de esa puntuación, se otorgarán ayudas hasta agotar, como máximo, la dotación económica prevista en la convocatoria.

Una vez notificada la Resolución de Concesión, ésta se entenderá aceptada por el beneficiario salvo que en un plazo de quince días desde la recepción de tal resolución manifieste por escrito su renuncia, en cuyo caso se otorgaría al siguiente en puntuación.

TERCERA: Importe de la Ayuda

1.- El importe total de todas las ayudas concedidas no podrá superar los 30.000 €. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el 50% del coste total de ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda.

2.- En el caso de contar ya con otro tipo de ayuda pública o privada (o tener intención de pedirla) se comunicará en el momento de la solicitud, indicando, siempre que sea posible, su cuantía.

CUARTA: Compatibilidad

Las ayudas a la edición son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que en su conjunto no superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier premio literario cuya obtención implique la publicación de la obra ganadora.

Estas ayudas también son incompatibles con aquellas ediciones en las que el autor, a su costa, soporte una parte de los gastos de la edición.

QUINTA: Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Sr. Director General de la Fundación Siglo para las Artes en Castilla y León, debiendo presentarse, conforme al Modelo de Anexo I, únicamente en las Oficinas de la Fundación Siglo para las Artes en Castilla y León, calle María de Molina, 3; 2º, 47001 – Valladolid.

La solicitud deberá formalizarse mediante la cumplimentación del Anexo I de esta convocatoria adjuntando además la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. o del documento oficial que acredite la identidad de la persona física que firme la solicitud.

2. Breve *curriculum* del autor.

3. En el caso de no contar con página Web, resumen de la trayectoria de la editorial. (No más de dos folios).

4. Texto de la obra para la que se solicita la subvención. En el caso de que la obra que opta a las subvenciones sea traducción de otra obra escrita en un idioma distinto del castellano, no se presentará el texto original, sino la traducción (si no en su totalidad, por lo menos una parte significativa de ella).

5. Memoria explicativa donde se harán constar todos los datos que se consideren necesarios para la mejor comprensión del proyecto para el que se solicita la ayuda. (No más de dos folios).

6. Características técnicas del proyecto de edición.

7. Presupuesto de la edición de la obra proyectada y tirada prevista.

SEXTA: Obligaciones de los beneficiarios

1.- Las editoriales beneficiarias de las ayudas tendrán la obligación de publicar el libro objeto de ayuda como muy tarde el 30 de noviembre de 2011. En el verso de la portada, junto con los datos de impresión, ISBN, Depósito Legal, etc., aparecerá el siguiente texto: “Este libro ha contado con una ayuda a la edición, dentro del Plan *Libro Abierto*, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.” Junto al mencionado texto, aparecerá el anagrama de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

La prueba de imprenta de esa página se presentará a la Fundación Siglo, debiendo ésta dar su autorización por escrito. La falta de cumplimiento de esta obligación por parte de la editorial será causa de revocación de la ayuda.

2.- Las editoriales beneficiarias deberán entregar en la sede de la Fundación Siglo para las Artes de Castilla y León 20 ejemplares de la obra subvencionada, la mayoría de los cuales serán incorporados a los fondos de las bibliotecas de las nueve provincias de la Comunidad. El plazo para dicha entrega finalizará el 30 de noviembre de 2011.

SÉPTIMA: Resolución

Las solicitudes serán resueltas por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en su calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación Siglo para las Artes en Castilla y León, a propuesta realizada, con carácter vinculante, por un comité asesor presidido por el Director General de la Fundación Siglo para las Artes en Castilla y León e integrado por un máximo de cinco miembros designados por éste entre especialistas y profesionales del mundo del libro.

OCTAVA: Justificación y pago

1.- Una vez concedida la ayuda, el pago se realizará a la justificación de gastos, previa presentación de la siguiente documentación:

a) Facturas u otros documentos justificativos, originales o fotocopias compulsadas que justifiquen la realización efectiva del gasto subvencionado.

b) Copia del contrato de edición.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

e) Los beneficiarios de las ayudas que no se encuentren sujetos a las anteriores obligaciones tributarias o no tengan obligación de estar inscritos en la Seguridad Social deberán presentar declaración responsable sobre tales circunstancias conforme al modelo del Anexo II de la presente Orden.

f) Cualquier otra que pudiera ser considerada necesaria por la Fundación Siglo.

El plazo para presentar la documentación justificativa concluirá el 29 de julio de 2011.

2. Una vez presentada la documentación justificativa se procederá al pago del 100 por 100 de la ayuda concedida. La no presentación, dentro del periodo establecido en la convocatoria, de los documentos justificativos mencionados anteriormente, así como el incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones o trámites, conllevará la revocación de la ayuda y la editorial que haya incurrido en dicho incumplimiento no podrá obtener ayudas en la siguiente convocatoria.

NOVENA: Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación que anuncie la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS A LA EDICIÓN PARA EDITORIALES DE
CASTILLA Y LEÓN

DATOS DEL SOLICITANTE (EL EDITOR)

Nombre y Apellidos:			D.N.I.:
Dirección:			CP:
Localidad:	Provincia:	Tfno:	E-Mail:
En su calidad de:			
Domicilio a efectos de notificación:			

DATOS DE LA EDITORIAL

Empresa:		CIF:
Dirección:		CP:
Localidad:	Provincia:	Tfno:

DATOS BANCARIOS

Entidad:	Código Entidad:
Oficina:	Código Oficina:
Número de Cuenta:	

TÍTULO DE LA OBRA PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA:

AUTOR:

El solicitante (el editor):

Declara haber llegado a un acuerdo de cesión sobre los derechos de explotación de la propiedad intelectual del proyecto editorial que constituye el objeto de la solicitud de ayuda para la edición.

Declara no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Se compromete a comunicar las solicitudes de otras subvenciones incompatibles con la(s) solicitada(s), que, en el futuro, pueda solicitar o haya solicitado.

Declara no haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Declara no haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso ni estar sujeto a intervención judicial así como no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.

Declara no haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración ni estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.

Declara que no existe relación conyugal o de parentesco, ni otra condición excluyente del acceso a la subvención en los términos que establece la Resolución de convocatoria.

Declara no tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal..

En.....a.....de.....de 2011

(Firma del solicitante)

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN SIGLO PARA LAS ARTES EN CASTILLA Y LEÓN.-

ANEXO II

Don con D.N.I. nº
..... a quien ha sido concedida una ayuda por resolución de
.....
.....

DECLARA bajo su responsabilidad que no está obligado a presentar declaración relativa a los impuestos que a continuación se indica:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Impuesto sobre Sociedades

Impuesto sobre el Valor Añadido

DECLARA bajo su responsabilidad que no es sujeto pasivo de los siguientes tributos:

Impuesto sobre Actividades Económicas

Tasa fiscal sobre el juego

DECLARA igualmente:

Que no está obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En a de de 2011

Fdo.: